

LEG-SMV- 010 –2017

San Isidro, 20 de octubre de 2017

Señores
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES - SMV
Av. Santa Cruz 315
Miraflores.-

Ref.: OFICIO N° 6812-2017-SMV/11.1
Expediente N° 2017038532

Nos es grato dirigirnos en atención a su Oficio N° 6812-2017-SMV/11.1, de fecha 18 de octubre del presente año, mediante el cual nos solicitan remitir información relativa al Código de Ética vigente en nuestra institución.

Sobre el particular, cumplimos con informar lo siguiente:

1. Respecto al Código de Ética de nuestra representada les informamos que a la fecha contamos con el "Código de Conducta Scotiabank", antes denominado "Pautas para la Conducta en los Negocios", mediante el cual se describen los estándares de conducta ética y responsabilidad profesional aplicable a los Directores, funcionarios y demás colaboradores de la institución, el cual cumplimos con adjuntar a la presente
2. En lo que respecta al órgano de la sociedad que aprobó el referido código, así como la fecha de su aprobación y entrada en vigencia, les informamos que el "Código de Conducta de Scotiabank" se aprobó inicialmente -bajo la denominación de "Pautas para la Conducta en los Negocios"- mediante sesión de Directorio de fecha 22 de junio de 2010, habiéndose aprobado su versión actual bajo la nueva denominación antes indicada, en sesión de Directorio de fecha 22 de noviembre de 2016.
3. En cuanto al alcance del Código de Ética, los órganos, así como las personas internas y externas de la sociedad o cualquier otro aspecto referido al alcance de la aplicación de dicho código de ética, le informamos que dichos conceptos se encuentran contenidos en la página 4 del mencionado documento, secciones: "Introducción", y "Rol y Responsabilidades".
4. En lo que respecta a la forma y lugar de difusión del Código de Ética, les informamos que el Código de Conducta es entregado a todo colaborador que ingresa a laborar a la institución. Asimismo, dicho documento se encuentra a disposición permanente en la Intranet de nuestra institución, así como a disposición de todos nuestros stakeholders y público en general a través de la página web de Profuturo.
5. En cuanto a los procedimientos y/o mecanismos adoptados al interior de nuestra institución para fomentar el cumplimiento del Código de Ética, así como las medidas adoptadas en caso nuestros Directores, gerentes, funcionarios y demás colaboradores incumplan las disposiciones del referido código, les informamos

que las medidas a adoptarse en caso de incumplimiento de las disposiciones del Código de Conducta, se encuentran establecidas en la sección II "Consecuencias de no Cumplir con el Código" (página 5).

Asimismo, con relación a los procedimientos y/o mecanismos adoptados para fomentar el cumplimiento del Código de Conducta, debemos señalar que se tiene previsto lo siguiente:

- a) Canal de Denuncias de Prácticas cuestionables: A través de esta herramienta todos nuestros colaboradores pueden notificar de manera totalmente anónima y confidencial cualquier incumplimiento a nuestro Código de Conducta, se encuentra a disposición de los colaboradores a través de la intranet.
- b) Certificación sobre nuestro Código de Conducta: En el mes de octubre de cada año los colaboradores y miembros del Directorio de Profuturo certifican su adhesión y cumplimiento al Código de Conducta.
- c) Una vez al año nuestros colaboradores reciben una capacitación denominada "Integridad en Acción", la misma que sirve como herramienta para un mejor entendimiento del Código de Conducta. Adicionalmente, es preciso señalar que de forma periódica se envían comunicados a través de correo electrónico a todos los colaboradores explicando los principios del Código de Conducta, así como las pautas para notificar cualquier incumplimiento del mismo.

Sin otro particular, quedamos de usted,

Atentamente,



Sheila La-Serna Jordán
Representante Bursátil